

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Sorteos					
Código:	RE-013	Versión:	02	Fecha:	Febrero 2026	Página 1 de 9

Organización	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Desarrollo Comunal y Afines
Reglamento	Reglamento de Sorteos
Hecho por:	Berta Calvo Jiménez
Revisado por:	Junta Directiva
Aprobado por:	Junta Directiva
Fecha de aprobación	13 de febrero 2026

Cargo en la Organización	Nombre responsable	Firma
Gerente de ASEBANPO	Berta Calvo Jiménez	
Presidente de la Junta Directiva	Jeffry Herrera Perez	
Secretario (a) de Junta Directiva	Yamileth Marchena Bustos	
Fecha de publicación		17 de febrero 2026

Control de cambios		
Fecha de actualización	Versión	Descripción del cambio
Mayo 2016	1	Creación del reglamento, se aprueba en sesión 524-2016.
Julio 2021	2	Revisión general. Se modifica mediante acuerdo 7662-729, del 21 de julio del 2021
Febrero 2026	3	Revisión general. Se modifica mediante acuerdo 8987-906 , del 13 de febrero del 2026

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Sorteos					
Código:	RE-013	Versión:	02	Fecha:	Febrero 2026	Página 2 de 9

REGLAMENTO DE CONCURSOS, SORTEOS O RIFAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Fundamento legal.

El presente Reglamento se emite al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970, los Estatutos de ASEBANPO y las facultades otorgadas a la Junta Directiva para regular las actividades internas de la Asociación, inclusive las que incluyen la participación de asociados.

Que, de conformidad con el artículo 4º de la Ley No.6970 de Asociaciones Solidaristas, las asociaciones solidaristas pueden realizar todo tipo de actividades, mientras éstas sean lícitas.

Que la Ley No.1387 de Rifas y Loterías, impone prohibiciones y multas para quienes realicen rifas con fines de lucro y abiertas al público en general.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley No.6970 de Asociaciones Solidaristas, parte de los fines primordiales de la Asociación son la justicia, la paz social y el desarrollo integral de sus asociados.

Todos los sorteos, concursos y rifas que realice ASEBANPO son sin fines de lucro

Artículo 2: Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular, de forma clara, transparente y ordenada, los concursos, sorteos o rifas que realice ASEBANPO en beneficio de sus asociados, ya sea en actividades institucionales, promocionales, sociales, comerciales o de fortalecimiento de sus ahorros y aportes.

- Garantizar que los concursos, sorteos o rifas que realice la Asociación no sean contrarios a la Ley de Rifas y Loterías.
- Asegurar la equidad en la participación de los asociados en los diferentes concursos, sorteos y rifas que realice la Asociación.
- Establecer de previo a los concursos, los sorteos o rifas, los alcances generales y limitaciones de estos, con el propósito que los asociados tengan clara su participación en las diferentes actividades que realice la Asociación.
- Elaborar previo a cada concurso, sorteo o rifa, con sus condiciones específicas de: naturaleza o propósito, mecánica, a quiénes va dirigida y demás particularidades.

Artículo 3: Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación obligatoria para todos los concursos, sorteos o rifas organizados, promovidos y/o administrados por ASEBANPO.

Artículo 4: Principios rectores.

Los concursos, sorteos o rifas regulados por este Reglamento se regirán por los principios de legalidad, transparencia, igualdad de trato, equidad, voluntariedad, trazabilidad y buena fe.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Sorteos					
Código:	RE-013	Versión:	02	Fecha:	Febrero 2026	Página 3 de 9

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 5. Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **Asociación:** ASEBANPO (Asociación Solidarista de Empleados del Banco Popular y Afines).
- **Asociado activo:** Persona asociada que cuente con estatus de activo y se encuentre al día en sus obligaciones de ahorro y crédito con ASEBANPO y se encuentre libre de cualquier proceso con ASEBANPO.
- **Administración:** Conjunto de colaboradores que conforman el equipo de trabajo de ASEBANPO.
- **Junta Directiva:** Se entenderá por Junta Directiva el órgano colegiado de dirección y administración de ASEBANPO, responsable de definir las políticas generales, supervisar la gestión estratégica, representar legalmente a la entidad y asegurar el cumplimiento de sus estatutos y la ley, actuando siempre en el mejor interés de ASEBANPO.
- **Comité de Proyección e Imagen:** Órgano de apoyo interno de ASEBANPO encargado de colaborar en la planificación y ejecución de acciones orientadas a fortalecer la imagen institucional, la comunicación, la proyección social y el posicionamiento de la Asociación, esto conforme a los lineamientos aprobados por la Junta Directiva.
- **Concurso, Sorteo o Rifa:** Es la acción y resultado de sortear mediante el azar, una cosa u objeto. Es un acto donde se expone una mecánica o procedimiento a través de un medio que promueve la igualdad de oportunidades de las personas a participar, de acuerdo con las normas establecidas, pudiendo ser gratuita u onerosa su participación, pero sin fines de lucro. Entiéndase que los términos sorteo y rifa son sinónimos, por lo que podrán ser empleados indistintamente en este reglamento.
- **Ganador Backup:** Persona asociada seleccionada como sustituto del ganador principal, que cumple con los requisitos del sorteo y podrá asumir el premio en caso de que el ganador principal no lo reclame, no sea localizado o sea descalificado, según lo establecido en el reglamento.
- **Bases:** Condiciones específicas que regulan un concurso, sorteo o rifa en particular.
- **Premio:** Bien, servicio, incentivo económico u otro beneficio otorgado al o los ganadores.
- **Mecánica de participación:** Forma definida para participar en el concurso, sorteo o rifa.
- **Medios digitales:** Plataformas tecnológicas, redes sociales, sistemas informáticos o herramientas digitales utilizadas para la ejecución de sorteos.

CAPÍTULO III TIPOS DE SORTEOS AUTORIZADOS

Artículo 6: Clasificación general.

ASEBANPO podrá realizar los siguientes tipos de sorteos, siempre conforme a este Reglamento y a las bases específicas de cada actividad.

En cuanto las rifas, ya sean de carácter gratuito u oneroso que realice la Asociación, en los mismos sólo podrán participar los asociados. En cuanto a los concursos o sorteos, en primera instancia sólo podrán participar los asociados, sin embargo, dependiendo del tipo de concurso o sorteo, puede extenderse a sus familiares, de conformidad con las indicaciones realizadas por el Comité de Proyección e Imagen, previa autorización de la Junta Directiva.

Todo concurso, rifa o sorteo deberá tener contenido presupuestario.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Sorteos					
Código:	RE-013	Versión:	02	Fecha:	Febrero 2026	Página 4 de 9

Si eventualmente el financiamiento de este procede de la inscripción o de la venta de acciones, se deberá determinar la partida presupuestaria que financiará los premios en caso de que la inscripción o venta de acciones sean insuficientes.

Artículo 7: Concursos, Sorteos o Rifas de participación general.

Son aquellos concursos, sorteos o rifas en los que la participación no está condicionada a la compra de bienes, contratación de servicios, aportes extraordinarios ni adquisición de acciones.

Condiciones:

- Participan asociados activos y al día en sus aportes obligatorios y obligaciones.
- La participación podrá ser automática o mediante inscripción simple.
- Se utilizan principalmente para actividades institucionales, asambleas, fechas especiales y eventos sociales.
- Se incluyen en esta categoría los concursos, sorteos o rifas que por su naturaleza se realizan de forma automática entre todos los asociados activos de ASEBANPO sin que sea necesario el registro por alguno de los canales oficiales.

La participación en los concursos, sorteos o rifas podrá ser a título gratuito u onerosa, lo cual será determinado por el Comité de Proyección e Imagen, previa autorización de la Junta Directiva.

De manera previa al concurso, sorteo o rifa, se deberá determinar el fin solidarista para el cual serán utilizados los excedentes, con el objetivo de mantener la inexistencia de fin de lucro.

Artículo 8: Concursos, Sorteos o Rifas condicionados a consumo de productos o servicios.

Son concursos, sorteos o rifas vinculados a la participación voluntaria de asociados en actividades relacionadas con convenios, ferias, promociones, campañas o adquisición de bienes o servicios ofrecidos por proveedores aliados o por la misma asociación.

Condiciones:

- La participación es voluntaria.
- El consumo no constituye obligación para mantener la condición de asociado.
- El concurso, sorteo o rifa se considera un beneficio adicional.
- ASEBANPO no asume responsabilidad sobre los productos o servicios adquiridos.
- Las condiciones deberán estar claramente establecidas en las bases del concurso, sorteo o rifa.

La participación en los concursos, sorteos o rifas podrá ser a título gratuito u onerosa, lo cual será determinado por el Comité de Proyección e Imagen, previa autorización de la Junta Directiva.

De manera previa al concurso, sorteo o rifa, se deberá determinar el fin solidarista para el cual serán utilizados los excedentes, con el objetivo de mantener la inexistencia de fin de lucro.

Artículo 9: Concursos, Sorteos o Rifas vinculados a la compra de acciones.

Son concursos, sorteos o rifas asociados a la adquisición voluntaria de acciones.

Condiciones:

- La compra de acciones es totalmente voluntaria.
- No afecta los derechos de los asociados que decidan no participar.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Sorteos					
Código:	RE-013	Versión:	02	Fecha:	Febrero 2026	Página 5 de 9

- El concurso, sorteo o rifa constituye un incentivo adicional y no una promesa de rendimiento.
- Las condiciones deberán estar claramente establecidas en las bases del concurso, sorteo o rifa.

La participación en los concursos, sorteos o rifas podrá ser a título gratuito u onerosa, lo cual será determinado por el Comité de Proyección e Imagen, previa autorización de la Junta Directiva.

De manera previa al concurso, sorteo o rifa, se deberá determinar el fin solidarista para el cual serán utilizados los excedentes, con el objetivo de mantener la inexistencia de fin de lucro.

Artículo 10. Concursos, Sorteos o Rifas por Asambleas.

Son los concursos, sorteos o rifas realizados durante las Asambleas ordinarias o extraordinarias de ASEBANPO, estos se ejecutarán únicamente entre los asociados que participen de la sesión en pleno, se encuentren incapacitados, en licencias, según lo establecido en el artículo 25 de la convención colectiva o los reglamentos internos de trabajo. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá autorizar o denegar la realización de concursos, sorteos o rifas durante el proceso de elecciones que se desarrolle en cada periodo, previo a la Asamblea.

En los concursos, sorteos o rifas se debe considerar, además de los requisitos indicados en el artículo No.19, que para los concursos, sorteos o rifas de votaciones se tomarán en cuenta solo a los asociados que participaron de la votación y para el concurso, sorteo o rifa de la Asamblea se tomarán en cuenta solo los asociados que estuvieran presentes o conectados como mínimo el 50% del tiempo invertido en total de la sesión, arrancando con el inicio de la segunda convocatoria.

La participación en los concursos, sorteos o rifas podrá ser a título gratuito u onerosa, lo cual será determinado por el Comité de Proyección e Imagen, previa autorización de la Junta Directiva.

De manera previa al concurso, sorteo o rifa, se deberá determinar el fin solidarista para el cual serán utilizados los excedentes, con el objetivo de mantener la inexistencia de fin de lucro.

Artículo 11: Concursos, Sorteos o Rifas por fiesta de fin de año.

Estos son los concursos, sorteos o rifas realizados en ocasión de la fiesta de fin de año, siempre que se elija esta opción como la actividad de fin de año. Los concursos, sorteos o rifas se pueden realizar antes, durante o después de la fiesta y se ejecutarán entre todos los asociados activos de ASEBANPO, hayan ido o no a la actividad (considerar las condiciones de asociado activo descritas en el artículo No.5)

La participación en los concursos, sorteos o rifas podrá ser a título gratuito u onerosa, lo cual será determinado por el Comité de Proyección e Imagen, previa autorización de la Junta Directiva.

De manera previa al concurso, sorteo o rifa, se deberá determinar el fin solidarista para el cual serán utilizados los excedentes, con el objetivo de mantener la inexistencia de fin de lucro.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SORTEOS

Artículo 12. Aprobación de concursos, sorteos o rifas.

Todo concurso, sorteo o rifa deberá contar con la aprobación del Comité a cargo o de la Junta Directiva y

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Sorteos					
Código:	RE-013	Versión:	02	Fecha:	Febrero 2026	Página 6 de 9

ajustarse al presupuesto autorizado por esta última.

Artículo 13. Especificaciones

Cada concurso, sorteo o rifa deberá contar con especificaciones claras que lo caracterizan, las cuales deberán publicarse previo a su ejecución e indicar como mínimo: tipo de sorteo, requisitos de participación, premios, fecha, mecanismo de selección y plazos.

Cada concurso, sorteo o rifa deberá contar con especificaciones claras que lo caracterizan, las cuales deberán publicarse previo a su ejecución e indicar como mínimo: tipo de sorteo, requisitos de participación, premios, fecha, mecanismo de selección y plazos. ASEBANPO se reserva el derecho de modificar las especificaciones a fin introducir todas aquellas condiciones necesarias para la buena marcha del concurso, sorteo o rifa y sus reformas serán publicadas o comunicadas. De igual forma, ASEBANPO se reserva el derecho de dar por finalizado el concurso, sorteo o rifa, suspendiendo su realización, sea en forma temporal o definitiva, sin que los participantes puedan alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva. En caso de finalización definitiva y si la participación hubiese sido onerosa, la única responsabilidad de ASEBANPO se limitará a la devolución del dinero.

Artículo 14. Modalidad.

Los sorteos podrán realizarse de forma presencial, virtual o mixta, utilizando mecanismos manuales o digitales que garanticen transparencia y trazabilidad.

Artículo 15. De la publicación de la realización del concurso, sorteo o rifa.

La convocatoria para participar en los concursos, sorteos o rifas que organice la ASEBANPO deberá publicarse en los medios tradicionales por los cuales se realizan comunicados a los asociados; ésta deberá contener la normativa o especificaciones de la actividad por realizarse.

Artículo 16. Del contenido de la normativa o especificaciones del concurso, sorteo o rifa.

La normativa o especificaciones del concurso, sorteo o rifa que realice ASEBANPO deberá contener:

- La naturaleza u objetivo solidarista específico de la actividad.
- Nombre de la actividad.
- Fecha de inicio y término para participar en la actividad.
- Personas que pueden participar en la actividad.
- Beneficio o premio del concurso, sorteo o rifa.
- Mecánica de la actividad.
- Precio de la acción o de la inscripción, según corresponda.
- Conformación del jurado cuando aplique.
- Fecha, lugar y procedimiento de la entrega del premio.
- Plazo máximo para retirar el premio.

Cualquier otra condición que considere como necesario la Administración, el Comité o Junta Directiva.

CAPÍTULO V SELECCIÓN DE GANADORES, ACTAS Y GRABACIONES

Artículo 17. Sesión de selección.

La selección de ganadores se realizará en sesión convocada por la Administración, con la participación de al menos un miembro de Fiscalía, un miembro de Junta Directiva y un representante de la Administración.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Sorteos					
Código:	RE-013	Versión:	02	Fecha:	Febrero 2026	Página 7 de 9

Artículo 18. Selección de favorecidos Backup o de respaldo.

Junto con la selección de los ganadores oficiales, durante el concurso, sorteo o rifa se elegirán, igualmente de forma aleatoria, algunos favorecidos que se manejarán bajo el perfil de Backup, de manera que si alguno de los ganadores oficiales por algún motivo no pueda ser sujeto de entrega del beneficio, se le transfiera a alguno de los Backup y la transferencia se hará en el orden que hayan salido en el sorteo, del primero al último. La cantidad de Backup seleccionados deberá de ser de al menos el veinticinco por ciento (25%) de los favorecidos titulares. Los favorecidos de respaldo serán utilizados únicamente en caso de que alguno de los ganadores titulares:

- No cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- No acepte el premio.
- No pueda ser contactado dentro del plazo definido.
- Incurra en alguna causal de descalificación.

A estos favorecidos se les debe realizar igualmente la revisión de requisitos indicados en el artículo No.19

Artículo 19. Revisión de ganadores.

Posterior a la sesión de selección de ganadores, la administración deberá correr el proceso de revisión de los favorecidos donde se valide que cumplen con los requisitos solicitados:

Ser asociado con estatus de activo.

Estar al día en sus operaciones de crédito

Estar al día en sus aportes con ASEBANPO.

Artículo 20. Validación de favorecidos.

Se considerarán oficialmente favorecidos, los asociados que hayan salido como ganadores en el proceso del sorteo y que posterior a la revisión se demuestre que cumplen con los requisitos mencionados en el artículo No.19, sin que me medie otro parámetro no indicado en este Reglamento.

Artículo 21. Registro.

Las sesiones deberán ser grabadas y documentadas mediante acta firmada por los participantes, la cual será custodiada por la Administración.

Artículo 22. De la transferibilidad directa de los beneficios o premios.

Los **beneficios o premios no son transferibles, reembolsables, o sustituibles**, por lo tanto, los participantes estarán de acuerdo con las políticas del concurso, sorteo o rifa, para declararse acreedores del premio. Sin embargo, si la entrega del premio se realiza por medio de un proveedor, éste podrá ser entregado o inscrito a nombre de quien determine el ganador, posterior a la entrega formal del premio al asociado.

CAPÍTULO VI COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

Artículo 23. Comunicación de ganadores.

Los ganadores serán contactados por medios oficiales y los resultados se publicarán dentro de los tres días hábiles posteriores a la selección.

Artículo 24. Plazo para reclamar premios.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Sorteos					
Código:	RE-013	Versión:	02	Fecha:	Febrero 2026	Página 8 de 9

El ganador contará con un plazo máximo de treinta días naturales para reclamar su premio, con excepción de los casos donde por la naturaleza del premio este tenga un plazo mayor para su aprovechamiento, como las reservaciones en hoteles, restaurantes, entre otros.

Artículo 25. No localización o renuncia.

En caso de no localización, renuncia o incumplimiento de requisitos, el premio será reasignado a alguno de los favorecidos en la figura de Backup según lo indicado en el artículo No.18.

Artículo 26. De la liberación de responsabilidad.

Una vez concluido el concurso, sorteo o rifa, se comunicará al favorecido con los datos que constan en su base de datos, por lo cual será obligación del asociado mantener estos datos actualizados, relevando de toda responsabilidad a ASEBANPO por cualquier daño o perjuicio que se genere en la no entrega del premio por comunicación del resultado a un medio de comunicación desactualizado. Además, el ganador se hará responsable del retiro y transporte del premio o cualquier otra acción que determine la normativa o especificaciones del concurso, sorteo o rifa. La Administración definirá las condiciones de la entrega del premio respectivo. ASEBANPO no se hará responsable por la custodia de los premios en físico, por lo que el ganador deberá retirarlos en las oficinas de ASEBANPO, o bien, en el lugar que la Administración determine más conveniente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en la que se realiza el concurso, sorteo o rifa, salvo que la naturaleza del premio requiera un plazo diferente, en cuyo caso así será establecido en la normativa o especificaciones.

Transcurrido el plazo general aquí establecido, o bien el plazo específico establecido en la normativa o especificaciones, caducará su derecho a reclamar el premio y, por tanto, el Comité de Proyección e Imagen establecerá el nuevo destino de los premios no reclamados. Cualquier reclamo por defectos o vicios ocultos del premio serán dirigidos directamente al proveedor del premio, sin que la Asociación tenga ningún tipo de responsabilidad. En el caso de premios que impliquen cualquier tipo de riesgo, el asociado ganador del premio deberá tomar las medidas de prevención necesarias para la prevención de accidentes, o bien, tomará el seguro correspondiente, por su propia cuenta y con la aseguradora que desee.

Artículo 26 BIS. Permiso para promocionar el premio recibido

Los ganadores deberán autorizar ser fotografiados con la entrega de los premios, con el fin de comprobar que hubo un ganador y promover las actividades de la Asociación, en los casos de interés de la Asociación según corresponda.

Artículo 27. Del levantamiento de acta notarial.

Únicamente cuando los concursos, sorteos o rifas sean onerosos o en aquellos casos que se considere oportuno respaldar alguna actividad, será necesaria el levantamiento de un acta del concurso, sorteo o rifa y de la entrega de los premios, la cual deberá ser elaborada por la Fiscalía, o en su defecto, por un Notario Público. Cuando se homologue el resultado del sorteo con los resultados de la lotería nacional, donde se cuenten con los requisitos, permisos y procesos válidos por Ley, sólo se requerirá el levantamiento del acta notarial de la entrega de los premios.

CAPÍTULO VII SORTEOS EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES

Artículo 28. Reglas mínimas.

Los concursos, sorteos o rifas realizados en medios digitales deberán indicar claramente sus condiciones y dejar constancia de la mecánica utilizada.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Sorteos					
Código:	RE-013	Versión:	02	Fecha:	Febrero 2026	Página 9 de 9

ASEBANPO deja constancia de que dichos sorteos no son patrocinados, avalados ni administrados por plataformas de redes sociales.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES Y CONTROL

Artículo 29. Responsabilidades.

La Administración será responsable de la correcta ejecución de los sorteos, mientras que la Junta Directiva y la Fiscalía ejercerán funciones de control y fiscalización.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Interpretación.

La interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 31. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva y deroga cualquier versión anterior.